



CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:

Para poder participar en la presente enajenación, es necesario constituir una garantía por importe de **960 euros. Esta garantía podrá prestarse mediante un cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros nombre del TESORO PUBLICO o constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándose la misma en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda.**

Sólo en el caso de que la garantía se constituya mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros, la misma se aplicará al pago del precio de la venta, teniendo la consideración de pago a cuenta del importe del remate y descontándose del importe del precio de adjudicación del bien o bienes adjudicados.

En caso de que la garantía se constituya por otra forma que no sea cheque bancario o talón bancario conformado no tendrá la consideración de pago a cuenta del importe del remate de la enajenación por parte del adjudicatario, no descontándose, por tanto, el importe de la citada garantía del precio de adjudicación del bien o bienes adjudicados.

Una vez surtidos los efectos para los que se constituyó la garantía, se procederá a la cancelación o devolución de la misma a aquellos licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios.

El cheque bancario o el resguardo de constitución de la garantía se incluirá en el único sobre a que hace mención el punto 3 de las CONDICIONES DE LA EDI 3/2019.

Datos para la constitución de la garantía en el caso de que se efectúe mediante cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándose la misma en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda..

- **Autoridad a cuya disposición se constituye:** Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España 17 28008 Madrid, NIF S2827001E.
- **Norma que impone la obligación de constituir el depósito o garantía:** **Código 0177**, Real Decreto 864/1997, de 6 de junio.
- **Finalidad para la que se constituye:** Participación en la **EDI- 3- 2019**

Pueden consultar los siguientes enlaces:

Constitución de garantías, modelo 060

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>

Cancelación de garantías y de designación de cuenta para devolución de la garantía

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/cancelacion-de-depositos-y-garantias>